OBJETO: **HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN VIAS A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL CHOCÓ.**

PRORROGA: UN (1) MES

CONTRATISTA: ALBERTO RAFAEL TOLEDO VERGARA con Cédula de Ciudadanía No. 2.757.312

CONTRATO ADICIONAL EN PLAZO 2131-1-2021, ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO PRINCIPAL 2131 DE 2021. Entre los suscritos **YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA,** identificado con cédula de ciudadanía número 11.796.006 expedida en Quibdó, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director Territorial Chocó, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013, modificada su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 y facultado al respecto por la Resolución de delegación de funciones No. 3309 del 29/10/2021, art. 5°, subsidiaria de la competencia que se delegó en el art. 1° de la Resolución No. 3202 del 21/10/2021, en la Subdirección de Procesos de Selección Contractual, aclarada por la Resolución No. 3429 del 5/11/2021, en su artículo 3°, y modificada por el art. 2° de la Resolución No. 3684 del 24/11/2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **ALBERTO RAFAEL TOLEDO VERGARA** identificado con cédula de ciudadanía número 2.757.312 de Ciénaga de Oro, obrando en nombre y representación de **sí mismo,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 2131 de 2021, hemos convenido Adicionar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** *Que mediante oficio No. OF-002-03-21 del 20 de diciembre de 2021, el contratista solicita al Invías la PRÓRROGA del contrato teniendo en cuenta que a la fecha del 31 de diciembre de 2021, se prevé que aún no se logra ejecutar la totalidad del recurso y por ende no se cumple con el alcance del contrato el cual es la ejecución de obras para Rehabilitar y/o brindar transitabilidad en la red vial a cargo del INVIAS por el sistema de Monto Agotable; que se han presentado situaciones ajenas a la voluntad de las partes como es el clima, el cual no ha favorecido la ejecución de las obras por el riesgo que presenta al ejecutarlas bajo lluvias de alta intensidad; que el contrato aún cuenta con recursos suficientes para atender cualquier situación de emergencia que se pueda presentar en las vías a cargo de la Dirección Territorial Chocó garantizando así, la transitabilidad en las vías durante la temporada vacacional de fin de año y principios del nuevo año; que siendo el único contrato en ejecución que tiene por objeto la de garantizar transitabilidad en las vías a cargo de la Dirección Territorial Chocó con recursos disponibles por el sistema de Monto Agotable, por lo que se debe prorrogar hasta que se agoten dichos recursos y de esta manera dar solución inmediata a cualquier situación de emergencia que se pueda presentar en la infraestructura vial a cargo*, disminuyendo el riesgo de accidentes. **2)** Que esta solicitud es avalada por el Supervisor. **3)** Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Prórroga del 23 de diciembre de 2021 y su anexo, suscritos por el Contratista, Ingeniero Residente de la Administración Vial, Gestor Técnico y el Jefe de la Unidad Ejecutora. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 2131 de 2021 y las siguientes

cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Prorrogar el plazo del contrato No. 2131 de 2021, en **un (1) mes, hasta el 31 de enero de 2022**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a actualizar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con las nuevas condiciones del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN**. - El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución y legalización se requiere de la expedición y aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento. Para constancia se firma en Quibdó a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021

POR EL INSTITUTO

Firmado digitalmente por YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA

YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA
Director Territorial Chocó

POR EL CONTRATISTA

ALBERTO RAFAEL TOLEDO VERGARA
Contratista

Elaboró: Jorge H. Hurtado G.